

PROTOCOLO TIPO. DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Este instrumento tiene como finalidad reforzar las actividades de investigación y debido proceso legal de los integrantes del Ministerio Publico Estatal. Brindarle a la victima mecanismos eficientes y adecuados que le aseguren la debida protección y respeto a sus derechos humanos, aplicando programa de reparaciones con perspectiva de género.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



GOBIERNO
FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA ESTATAL UNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION PENAL PARA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Los protocolos tipo establecen y definen los flujos de actuación de todos los intervinientes ante un caso de violencia familiar. Auxilia a delimitar las funciones de las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación y colaboración con el Ministerio Público Estatal y las Instituciones Policiales que participarán en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

GUÍA PARA EMPLEARSE POR LA POLICIA CUANDO RECIBA LLAMADA DE EMERGENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Las instituciones policiales de orden municipal, estatal o federal cuando tomen nota de un caso de violencia familiar habrán de ceñir su actuación a las siguientes reglas que permitan tratar con rapidez y eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas de violencia familiar.

I.- Recepción de llamada telefónica.

Respuesta en un plazo de cinco minutos para atención a la víctima y sus hijas e hijos que están siendo objeto de violencia por el maltratador.

El /la Radio-Operador de la policía notificará telefónicamente al Centro de Justicia para la Mujer de la llamada de emergencia recibida, anotando el nombre del funcionario(a) que recibió la llamada.

Cuando la llamada se reciba al teléfono de emergencia para atender casos de violencia familiar, se ordenará el traslado inmediato de la policía estatal investigadora.

II.- Llegada al lugar de los hechos.

A).- La policía hará cesar cualquier acto de violencia contra la mujer o menores de edad que ahí se encuentren, inmovilizando al sujeto, llevando a cabo la detención en delito flagrante: por lo que dará lectura de sus derechos al probable imputado.

B).- La policía que llegue al lugar de los hechos elaborará un acta policial donde describa lo observado en la escena del acontecimiento con relación a la violencia ejercida contra la mujer. Dicha acta de policía deberá entregarla de inmediato al Ministerio Público Estatal asignado en el Centro.

EL ACTA POLICIAL HARA CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES>

a.- Nombre Víctima _____

b.- Nombre agresor _____

c.- Menores Presentes.- (Sus nombres y relación de parentesco). _____

d.- Hecho percibido por los agentes al llegar al lugar donde se presento el acto de violencia:

III.- En la hipótesis de que la víctima no desee hablar con la policía ni reportar formalmente el maltrato de que ha sido víctima antes de llegar la autoridad policial. Esta habrá de elaborar un reporte policial con los siguientes datos:

a.- Nombre de la víctima.

b.- Nombre del agresor o maltratador.

c.- Relación entre víctima y maltratador.

d.- Domicilio donde se presento la agresión.

e.- Descripción del estado que guardan las cosas o el inmueble al llegar al lugar del suceso, detallar lo observado en el rostro o cuerpo de la victima a simple vista.

f.- Entrega inmediata del documento al Centro de Justicia para las Mujeres para que sea canalizado al área de Psicología y Trabajo Social o médica.

f.1.- Los casos no denunciados a la policía y notificados por agentes policiales que atendieron el caso, al Centro de Justicia para las Mujeres, igualmente deben atenderse y registrarse de inmediato.

f.2.- Una vez recibido el reporte policial. El Centro de Justicia para las Mujeres enviara una psicóloga o trabajadora social que acudirán al domicilio de la víctima, a quien le informaran sobre el apoyo incondicional y la asistencia del Centro que le brindara la prestación gratuita de los siguientes servicios:

- Servicios de terapia individual o grupal para casos de violencia familiar no denunciada.
- Servicios de Asistencia Social.

- Servicio de llamada de emergencia cuando en el futuro su integridad física o vida este en riesgo. Haciendo entrega de documento con el nombre del funcionario (a) y teléfono de emergencia al que puede llamar al Centro cuando tenga necesidad de ayuda por violencia ejercida en su contra.

III.- LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA EN RELACION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Cuando se encuentren presentes en el sitio de la violencia:

a.- Los/las agentes policiales comunicaran de inmediato a la víctima que será trasladada al Centro de Justicia Para las Mujeres y le EXPLICARAN sus derechos contenidos en el artículo 4 de la Convención de Belem Do Para, que ha continuación se enlistan:

DERECHOS DE LAS MUJERES

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

b.- Cuando la víctima se niegue al traslado debido a miedo al maltratador o desconfianza a las autoridades. La policía dará aviso inmediato al Centro con la finalidad de que se presente una psicóloga y trabajadora social que auxilien a la víctima en el lugar de los hechos (Generalmente será el domicilio de la mujer violentada).

NOTA.- El objetivo no es precisamente que denuncien a toda costa, esa decisión solamente le corresponde a la víctima. Lo importante realmente es que el CEJUM elabore un plan de emergencia contra cualquier riesgo que en el futuro pueda presentarse.

En el supuesto caso de que la mujer se encuentre lesionada la policía de inmediato habrá de realizar el traslado al Centro Médico u Hospital, o en su defecto, llamará a la ambulancia para que realice el traslado correspondiente atendiendo a las necesidades de atención médica urgente. De todo esto hará la notificación al Centro de Justicia para las Mujeres.

IV.- LA VÍCTIMA ESTA DISPUESTA A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SUELEN DARSE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a.- Que la víctima se encuentre lesionada. Con lesiones graves o leves.
- b.- Que la víctima está en shock postraumático sin lesiones físicas aparentes
- c.- La víctima ha sido objeto de violencia psicológica u otro tipo de maltrato que no puede percibirse a simple vista.

Cualquiera de los tres supuestos enunciados requiere de atención médica inmediata e implica la intervención de la Secretaria de Salud. Es importante que la policía y cualquier empleado o funcionario cuyas tareas estén relacionadas con la atención a mujeres víctimas de violencia, conozcan y tengan la posibilidad real de hacer efectiva LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005 que establece los Criterios para la Atención y Prevención de Violencia Familiar, sexual y contra las Mujeres.

La NOM-046 reconoce que la violencia familiar es un problema de salud pública en México y por lo tanto se deben destinar recursos para su atención. Lo que significa que, la policía cuando atienda en forma primigenia un caso de esta naturaleza debe notificar de inmediato al representante de la Secretaria de Salud en el Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de que sea el o la funcionario(a) que gestione lo pertinente para la atención médica de la víctima lesionada hasta que se logre en la institución médica la restauración de su salud física. Por lo tanto, con las indicaciones de esta o este representante en la aplicación técnica de la NOM-046, los agentes de la policía procederán a darle protección a la salud de la víctima de la siguiente forma:

A.- Los/las agentes de la policía que intervienen en el lugar de los hechos y brindan auxilio a la víctima procederán de inmediato en los términos siguientes:

- 1.- Traslado de la víctima al Hospital o Centro Médico cercano en ambulancia o directamente en caso de urgencia sin riesgo alguno, o bien, haciendo un acompañamiento hasta dicho sitio, elaborando el acta policial correspondiente.
- 2.- Traslado de la víctima al Centro de Justicia para las Mujeres para atención psicológica y recepción en su caso de la denuncia.

3.- Traslado de la víctima a domicilio distinto de donde se presentó la agresión, de preferencia con familiares o amistades. Aviso inmediato al área de psicología del CEJUM con el objeto de que brinden los primeros apoyos psicológicos y de trabajo social.

Los y las funcionarios /as del Centro de Justicia para las Mujeres encargados del realizar las gestiones para hacer efectiva la NOM-046, tienen como responsabilidad en los dos últimos supuestos lograr que la víctima sea revisada por un médico(a), psicólogo(a) inclusive en algunos casos de violencia extrema por un psiquiatra, con el propósito de proporcionarle una eficaz protección a su salud física y mental. Este tipo de atención médica brindada quedara registrada en el expediente de la víctima como registro importante que permita evaluar la recuperación de la paciente y la calidad del servicio médico brindado.

V.- CONCLUIDO EL TRABAJO DE LA POLICIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. INICIA LA INVESTIGACIÓN.

LOS Y LAS AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL UNICA (DIVISIÓN DE INVESTIGACION) ASIGNADOS AL CASO. Actividades de naturaleza investigativa a desarrollar:

Cualquier investigación que inicie la policía estatal única relacionada con el delito de Violencia Familiar, como punto de partida habrá de concretarse a las siguientes reglas que establece **“LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA”**.

Los artículos 1 y 2 de la Convención comprenden reglas básicas en cualquier investigación penal de Violencia Familiar que realice la policía estatal. Por lo tanto, las acciones de investigación tendrán presente los siguientes puntos:

1. Que la Convención establece que por violencia contra la mujer deberá entenderse, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Y que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que estos tipos de violencia de acuerdo al código penal y la ley estatal del DMVLV, se llevan a cabo: dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; o bien, que tengan lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas,

prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

De tal forma que, en el inicio de cualquier investigación penal en el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, los agentes de la policía estatal única, en su actividad investigativa tendrán que desarrollar las siguientes acciones:

A).- Ubicar y localizar el objeto vulnerante que fue utilizado por el maltratador para llevar a cabo la acción u omisión que causo el daño o sufrimiento físico: es decir, que comprometa la integridad física de la mujer por haberle ocasionado una alteración en la salud física o mental, a través de una variedad de objetos vulnerantes.

B).- Localización o búsqueda por el investigador asignado al caso de otros agentes mecánicos, físicos o químicos que hubiere utilizado el agresor o maltratador para lesionar el cuerpo de la víctima.

a).- En el lugar donde se encontrare cualquier objeto vulnerante aplicar las técnicas criminalísticas de fijación, levantamiento y traslado del instrumento del delito precisando el lugar, hora, fecha de localización y nombre del agente que hace el aseguramiento de la evidencia (etiquetado) y traslada la evidencia hasta el lugar donde será depositado; ya sea, en el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses para su análisis, procesamiento e interpretación de evidencia. O bien, a la Sala de Evidencia que ubicada en el área de evidencias de delitos de género del Centro de Justicia para las Mujeres.

b).- Llenado del documento que registra la cadena de custodia en los términos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para garantizar su preservación y la fidelidad del objeto, instrumento o elemento localizado en un lugar asociativo a la conducta del maltratador.

c).- Solicitud del policía investigador al Jefe de la Sección de Servicios Periciales que corresponda de un informe pormenorizado sobre el procesamiento e interpretación de la evidencia, marcando copia al Agente del Ministerio Público asignado al asunto.

C.- IDENTIDAD DEL PROBABLE IMPUTADO (MALTRATADOR O AGRESOR).

1.- ENTREVISTA INICIAL CON LA VÍCTIMA TENDIENTE A DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL AGRESOR O MALTRADOR.

a).- Añadiendo a la entrevista la información obtenida sobre otros datos adicionales relevantes para la investigación penal, tales como ocupación, entorno social, entorno familiar anterior.

b).- Las amenazas proferidas por el maltratador, precisando las frases pronunciadas textualmente y el periodo de tiempo en que fueron vertidas. Anotar si esas frases

fueron escuchadas por integrantes de la familia o personas ajenas a la familia, anotando los nombres y domicilios de los testigos.

c).- Búsqueda de los testigos que escucharon las frases intimidatorias en contra de la víctima y hacerles saber que serán citados a la audiencia de debate de juicio oral, en los términos del artículo 338 del Código de Procedimientos Penales.

D.- ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA PARA OBTENER INFORMACIÓN Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN SU CUERPO CON LA ASISTENCIA DE LA O EL PERITO MEDICO LEGISTA (De preferencia mujer o con la asistencia de una empleada o funcionaria mujer del CEJUM).

a).- Pedir la presencia de la/el perito en fotografía forense, con el objeto de que obtenga varias macrofotografías de las lesiones observadas a la víctima con el objeto de relación su morfología con el agente vulnerante sometido a búsqueda o previamente localizado. Anexar macrofotografías de lesiones a la carpeta de investigación policial.

b.- Pedirle al/la médico legista que proporcione informe médico forense sobre las características y secuelas que pueden dejar las lesiones localizadas en el cuerpo de la víctima.

E.- ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA PARA OBTENER DATOS PRECISOS SOBRE LAS COACCIONES O INJURIAS QUE HAYA RECIBIDO DEL AGRESOR O MALTRADOR.

a.- Describir el tipo de coacción anotando las frases vertidas por el maltratador.

b.- Describir las frases injuriosas contra la mujer y lo expresado a través de gritos proferidos.

4.- DURANTE LA ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA, anotar el nombre y domicilio de las personas que hayan observado las acciones del maltratador antes o durante la presencia de la policía una vez que haya cesado la conducta violenta.

F.- ENTREVISTA DE LA VICTIMA CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR LA PRESENCIA DE HIJOS(AS) O FAMILIARES MENORES DE EDAD QUE HAYAN ADVERTIDO EL COMPORTAMIENTO VIOLENTO DEL AGRESOR.

a.- Anotar nombres y domicilios

b.- Realizar entrevista con el auxilio de personal de Psicología sobre la acción violenta observada en contra de la mujer y las características físicas del agresor.



OBJETIVOS TRAZADOS EN EL CONOCIMIENTO DE UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, POR LOS EMPLEADOS(AS) Y FUNCIONARIOS(AS) DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

- 1.- Una vez que le sea reportado el caso de Violencia Familiar después de que la policía atendió la llamada de emergencia, procederá a realizar de inmediato las funciones de investigación y recolección de evidencia que le competen y que aparecen solo con carácter enunciativo en párrafos anteriores por considerarse actos básicos de investigación.

- 2.- Además, será el enlace de coordinación y colaboración con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres que brindaran a la víctima de la violencia, una atención integral que permita el re-establecimiento de la salud física y mental de la víctima, la garantía de no repetición de la conducta violenta y, la oportunidad de lograr su independencia emocional e intelectual para valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL/LA AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

<p>FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:</p> <p>NOMBRE ----- -</p> <p>CARGO ----- -</p> <p>FECHA ----- -</p> <p>FIRMA ----- -</p> <p>FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:</p> <p>NOMBRE -----</p>
--

FECHA	-----
-	
FIRMA	-----
-	

ACTUACION DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL

El o la Agente del Ministerio Público en la primera actuación procesal que generalmente comprende la denuncia o el testimonio de la víctima sobre los hechos calificados como delito, tendrá que avocarse a elaborar preguntas que conduzcan a establecer los elementos del tipo penal o cuerpo del delito que exige el artículo 16 de la CEJUM.

El punto de partida de toda investigación penal en el delito de VIOLENCIA FAMILIAR impone a los Agentes del Ministerio Público, la ineludible obligación de comprender y aplicar en su función investigativa y del proceso penal acusatorio, como aspecto fundamental, los conceptos de violencia contra las mujeres y el relacionado con la discriminación.

La CEDAW considerada como Carta Fundamental de los Derechos Humanos de las mujeres, en la Declaración pronunciada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, define la violencia contra la mujer de la siguiente forma:

“... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Y la discriminación deberá entenderse en los términos del artículo 1 de la Convención de la siguiente manera:

“... la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

I.- LA ACTIVIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION REALIZADA POR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO, PROCURARA ENFOCARSE A LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES:

A.- La demostración de lo exigido en la ley penal, como requisito que permita develar y presentar ante el Juez de Garantía, los elementos de prueba que produzcan convicción sobre la comisión de este delito de género.

a).- ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, OBJETO DE INTERROGATORIO Y QUE DEBEN VERIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA. ART. 193 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO.

1.- SUJETO ACTIVO.- Es el maltratador o agresor de la víctima quien deberá proporcionar una descripción sobre sus características físicas, la ocupación y sus hábitos familiares y sociales, evaluar grado de peligrosidad para dar protección a la víctima y familias.

2.- SUJETO PASIVO.- La víctima que resiente el daño causado con la conducta del sujeto activo o agresor. Cuando sea menor de edad, el Ministerio Público deberá constatar que este acompañada por quien ejerza la patria potestad, custodia o su representante legal.

Nota.- Atendiendo la DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993) aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el o la Fiscal deberá tener presente en este punto e invocarlo en sus argumentos, la protección especialmente a mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad: por lo tanto, destacara en los protocolos y en sus diversas actuaciones procesales frente al Juez, EL GRADO de vulnerabilidad de este clase de víctimas de violencia de género.

Por ejemplo, cuando se trate de adolescentes, integrantes de grupos étnicos, mujeres de las zonas rurales o zonas urbanas con graves problemas de educación, refugiadas, mujeres con capacidades diferentes, etc. Puesto que, su propia situación las coloca



como blanco inerte de acciones violentas en su contra, solicitando medida de protección.

3.- LAS ACCIONES TIPICAS.- Es importante que durante el desahogo del testimonio de la víctima puedan describirse con precisión y por orden cronológico las siguientes acciones que integran el delito:

b).- ELEMENTOS OBJETIVOS Y NORMATIVOS DEL TIPO PENAL. DESCRIBIRLOS, PUEDEN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA (TESTIMONIOS, DOCUMENTOS, INFORMES PERICIALES, REGISTROS, EVIDENCIAS FISICAS, ETC).

1.- LA ACCIÓN U OMISIÓN.- Un acto abusivo de poder o una omisión intencional,

2.- LA INTENCION O DOLO DIRECTO DEL AGRESOR.- Dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual,

3.- EL LUGAR DE COMISION.- Las acciones deben realizarse dentro o fuera del domicilio familiar.

4.- LA CALIDAD TIPICA DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-victima) y por lo tanto quien narra los hechos habrá de precisar el tipo de relación existente entre ambos, precisando la fecha de inicio de esa relación y si ha concluido o terminado materialmente.

Las actas del estado civil (nacimiento, matrimonio, parentesco, etc.) pueden obtenerse de inmediato por el Centro de Justicia par alas Mujeres a través del enlace de la Secretaria General de Gobierno con el apoyo del área jurídica.

Por tanto, habrá que preguntarle a la víctima y posteriormente verificarlo, si esta unida o estaba unida al agresor por el vínculo del matrimonio, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, por las figuras de la tutela, curatela o el concubinato. O bien, que tuvo o tiene alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

El agente del Ministerio Público asignado al caso, revisará la información que al respecto presenta la legislación estatal y todos los actos de violencia a que se refiere el Código Penal del Estado, deberán entenderlos dentro del contexto que describe Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General.

II.- RECEPCION DE TESTIMONIO DE LA VICTIMA (denuncia).

De acuerdo con el artículo 214 del Código de Procedimientos Penales, la institución del Ministerio Público podrá recibir la denuncia de cualquier autoridad o tercero ajeno a la víctima o directamente de esta. De inmediato procederá a establecer las órdenes de protección necesarias para brindarle seguridad y apoyo incondicional en las necesidades que plantea en relación a su vulnerabilidad.

DENUNCIA. CONTENIDO BÁSICO.

- 1.- ANOTAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
- 2.- NOMBRE DE LOS PADRES, ESPOSO, HIJOS(AS), HERMANOS(AS), ABUELOS(AS),
- 3.- DOMICILIO, SU OCUPACION, EMPLEO O CARGO.
4. LUGAR DONDE FUE OBJETO DE VIOLENCIA.
- 5.- Nombre del agresor o maltratador, sus características físicas y su localización.
- 6.- Descripción del acto abusivo de poder desde la fecha en que ha iniciado hasta el día en que fue interrumpido por la intervención de la autoridad.

7.- Narrativa de la víctima sobre los lugares, momentos o periodos, fechas, y personas que estuvieron presentes cuando el agresor realizó uno o varios actos abusivos de poder tendientes a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente a la víctima conyugal.

(Explicar la naturaleza de los a actos abusivos en circunstancias de TIEMPO, LUGAR Y MODO. Destacando quien o quienes lograron presenciarlos, proporcionando sus nombres y domicilios).

8.- Puntualizar la relación con el agresor, de matrimonio, concubinato, familiar o de cualquier otra índole; o bien, la relación de hecho que la une con el maltratador.

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua existen normas claras y precisas que autorizan a las víctimas disponer de los medios adecuados para aportar los medios de prueba que consideren importantes. Es una de las garantías más importantes en el sistema penal acusatorio de la entidad y que contempla el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el o la Fiscal deberá ordenar la recepción de esos medios de prueba. ENUNCIAR LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VICTIMA QUE FUERON DESAHOGADOS EN FORMA OPORTUNA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

III.- ORDENES DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El artículo 194 del Código de Procedimientos Penales establece la facultad para examinar de inmediato la posibilidad de salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia familiar a través de las órdenes de protección.

Expresamente autoriza al Ministerio Público para que en cualquier momento solicite a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez deberá resolver de inmediato la petición sin dilación alguna.

Concluido el testimonio de la víctima de Violencia Familiar, el o la Fiscal que pondera el riesgo, ordenará de inmediato la aplicación de las órdenes de protección que sean necesarias en cada caso concreto. Estas suponen un importante avance en la lucha contra la violencia familiar porque unificara administrativamente, a partir de una sola acción de la autoridad investigadora, los diferentes instrumentos de protección que requiera la víctima previstos por el ordenamiento jurídico (penales, civiles y de protección y asistencia social).

Estas órdenes de protección deben aplicarse sobre la base de seis principios básicos que habrán de observar los empleados y funcionarios intervinientes en la investigación y debido proceso en el sistema penal acusatorio y adversarial:

a) Principio de protección de la víctima y de la familia. La razón de ser reside en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia frente al agresor. El objetivo prioritario es que la víctima y la familia recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores del agresor. Por ese motivo, en los supuestos de violencia familiar el acceso a una orden de protección ministerial constituye un derecho de la víctima.

b) Principio de aplicación general. El/la Fiscal de acuerdo con el protocolo debe poder utilizar la orden de protección siempre que la considere necesaria para asegurar la protección de la víctima, con independencia de que el supuesto de violencia familiar haya sido denunciado o la víctima se negó a denunciarlo pero se tuvo la presencia del CEJUM en el domicilio.

c) Principio de urgencia. La orden de protección debe ejecutarse con la mayor celeridad posible. Articulando un procedimiento lo suficientemente rápido que permita a la víctima tener acceso, brindarle seguridad y tranquilidad.

d) Principio de accesibilidad. La eficaz aplicación exige la articulación de un procedimiento lo suficientemente sencillo como para que sea accesible a todas las víctimas de delitos de violencia doméstica.

e) Principio de integralidad. La concesión de este tipo de Orden de Protección Ministerial debe provocar, de una sola vez y de manera automática, la obtención integral de protección para la víctima, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social.

f) Principio de utilidad procesal. La Orden de Protección Ministerial debe facilitar, además, la acción de la Policía y el proceso penal acusatorio, especialmente en lo referente a la obtención y conservación de elementos de prueba.

IV.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DEL MARCO JURIDICO QUE ESTABLECE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA.



El Agente del Ministerio Publico además está obligado a llevar a cabo la aplicación primaria y la gestión ante el Juez(a) de Garantía, o en su defecto ante el Juez de lo Familiar, de las medidas de protección a que hace referencia el artículo 7 de la mencionada convención en los incisos siguientes:

d.- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad:

Medidas administrativas adoptadas en el ámbito de la procuración de justicia y bajo el marco jurídico del sistema penal acusatorio y adversarial que por su flexibilidad de protección a los derechos humanos permite medidas de esta naturaleza (Podrá seleccionar algunas de las previstas en los artículos 29,30 y 31 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sin que tengan carácter limitativo). Enunciarlas:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

El Agente del Ministerio Público asignado al caso, de la misma manera, revisará y evitará cualquier caso de violencia institucional contra la victima de violencia familiar en los términos que menciona la Convención de Belem Do Para:

e.- Reportar cualquier violencia verbal que afecta la dignidad y salud psicológica de la víctima de violencia ejercida por agentes del Estado que intervienen en el proceso de investigación o en el debido proceso penal. Con la finalidad de que se adopten las medidas apropiadas que eviten la repetición de la conducta por parte de empleados(as) o funcionarios(as), modificando así prácticas forenses o consuetudinarias arraigadas en empleados(as) o funcionarios(as) que provocan tolerancia o persistencia de la violencia contra la mujer. Describir la agresión y el nombre del empleado(a) o funcionario(a) involucrado(a):

AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA _____

NOMBRE DEL EMPLEADO (A) O FUNCIONARIO (A) _____

DEPENDENCIA DONDE TRABAJA: _____

REPORTE A SU SUPERIOR JERARQUICO: _____

INFORME DEL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE SANCION IMPUESTA:

El Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, para evitar la victimización institucional procederá a determinar una política pública institucional dirigida a lo siguiente:

f.- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

En esta obligación de orden internacional, el sistema penal acusatorio por su naturaleza facilita un procedimiento penal justo y eficaz, rápido, oportuno que garantiza el derecho de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad. No obstante, le corresponde al Agente del Ministerio Público asignado al caso, hacerlo efectivo.

De manera que, este funcionario(a), deberá ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO que comprenda la ruta crítica que muestre la reducción de los plazos y términos autorizados en la legislación procesal para el sistema penal acusatorio, que conduzca el caso a un juicio oportuno (rápido) y el acceso efectivo a la justicia de la mujer víctima de violencia familiar.

PLAN DE TRABAJO QUE PROYECTA LA PRONTITUD DEL JUICIO. Adjuntarlo.

1.-INICIO DE INVESTIGACIÓN: _____

2.- TERMINACION DE INVESTIGACIÓN _____

3.- FECHA DE JUDICIALIZACIÓN: _____

4.- PRONÓSTICO DE FECHA PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del



daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

El agente del Ministerio Público asignado al caso, habrá de establecer el mecanismo más efectivo para obtener con inmediatez la reparación del daño a través de cualquier medio que no implique la renuncia de derechos de la víctima. Describir los mecanismos seleccionados:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

ORDENES DE PROTECCION DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EN EL AMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

1.- La protección policial a través del enlace directo con la policía, que permita a la víctima solicitar su presencia inmediata en caso de presentarse un riesgo para su integridad física o su vida. Describir en que consistió si fue necesaria:

2.- El personal especializado del Centro de Justicia para las Mujeres que colabore de las dependencias del Gobierno del Estado o Federal involucradas, buscaran el alojamiento temporal en lugares reservados o discretos por breve tiempo que permita controlar la crisis psicológica de la víctima de violencia familiar y de sus menores hijos(as) (refugios, hoteles, hogares de familiares o amigos).

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para establece la obligación de las autoridades para realizar la siguientes acciones relacionadas con el alojamiento temporal de las mujeres víctimas de violencia:

Inciso d.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

De manera que el Agente del Ministerio Público establecerá el registro en su caso, del alojamiento o lugar donde se atiende a la víctima de violencia familiar y el nombre de la dependencia y responsable participante en este servicio de asistencia social.

Lugar de alojamiento: _____

Dependencia responsable _____
Nombre del funcionario o empleado que realiza la gestión y vigila su estricto cumplimiento: _____
Periodo que permanecerá la víctima en el alojamiento _____

3.- Acompañamiento de la policía a la víctima cuando sea necesario a ciertos lugares donde pueda colocarse en riesgo por la presencia del agresor.
Mencionar los traslados y llevar un registro policial:

LUGAR, FECHA Y HORA: _____

4.- Botones de emergencia en el sitio donde este alojada la victima de violencia machista.

Precisar el sitio donde será colocado el botón de emergencia, que será precisamente donde la victima permanecerá durante la investigación y el debido proceso legal:

- 1.- LUGAR _____
- 2.- DOMICILIO. _____
- 3.- TELEFONO _____

5.- Entrega de teléfono celular con números de emergencia o de contacto inmediato con los policías responsables de su caso o instituciones policiales preventivas.
RECIBIO EL TELEFONO CELULAR:

Nombre de la víctima: _____
Número de teléfono: _____

6.- Capacitación a la víctima en medidas de autoprotección exclusivas para este delito. El personal especializado llevara el registro de estas medidas y lo informara al Agente del Ministerio Público asignado al caso:

Fecha y lugar donde recibió la capacitación: _____

Firma de la Victima: _____

El Agente del Ministerio Público procurara llevar CON RAPIDEZ a juicio oral o procedimiento abreviado los casos de Violencia Familiar. Esta acción genera confianza y seguridad a las víctimas de este delito, porque pueden observar los resultados con PRONTITUD.

De importancia capital deberá aplicar o, en su defecto solicitar ante el Juez de Garantía y los Jueces de lo Familiar en su caso, las medidas de protección que establecen los artículos 29, 30 y 31 la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Estas deberán ser cuidadosamente seleccionadas atendiendo a la naturaleza y características de los hechos y de la situación de vulnerabilidad de la víctima de violencia machista.

ORDENES DE PROTECCION DE EMERGENCIA:

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo familiar;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

ORDENES DE PROTECCION PREVENTIVAS:

- I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.
Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
- II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- VI. Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y
- VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

ORDENES DE PROTECCION DE NATURALEZA CIVIL:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
 - II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
 - III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
 - IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
 - V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que
Corresponda.

DE CARÁCTER DETERMINANTE EN LAS DECISIONES URGENTES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN SU CASO, APORTARA ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONDUZCAN A DETERMINAR:

Para las órdenes emergentes y preventivas que contempla la Ley General tendrá que justificarse mediante cualquier elemento de prueba:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DESDE EL PROCESO DE INVESTIGACION HABRA DE INCORPORAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LE PERMITAN SOLICITAR EN SU ESCRITO DE ACUSACION, LAS SIGUIENTES SANCIONES PENALES:

1.- EL CONFINAMIENTO, Cuando sea necesario por las características del agresor solicitarlo para que el Juez le imponga la obligación de residir en determinado lugar y no salir de éste. El juez designara el lugar, que podrá ser dentro o fuera del territorio del Estado.

2.- PROHIBICIÓN DE RESIDIR O ACUDIR A UN LUGAR DETERMINADO. En una gran variedad de casos de VIOLENCIA FAMILIAR será pertinente que el Agente del Ministerio Público revise con cuidado la necesidad de solicitar esta sanción penal en el delito de VIOLENCIA FAMILIAR atendiendo nuevamente a las necesidades concretas de la víctima y las características específicas del maltratador.

De esta forma, el juez podrá utilizar elementos de prueba mostrados por el Fiscal para

ordenar este tipo de medida o sanción pena, prohibiendo al sentenciado que vaya a un lugar determinado, en este caso a los sitios de vivienda y reunión de la víctima; o bien, podrá prohibirle que resida en determinado lugar debido a las circunstancias de violencia que se presentaron en el caso contra la víctima.

3.- EL TRABAJO OBLIGATORIO. Es otra sanción penal que el Agente del Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial en su escrito de acusación y en la audiencia correspondiente. En la solicitud de esta sanción habrá de expresar las razones por las cuales resulta indispensable que en el caso de VIOLENCIA FAMILIAR resuelto el sentenciado debe realizar un trabajo obligatorio como pena; ya que, comprende un mecanismo seguro para obtener en determinados casos la reparación del daño a la víctima u ofendido.

4.- LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD. Otra sanción penal que puede solicitarse como pena accesoria en el delito de Violencia Familiar; revisando las peculiaridades del asunto, la naturaleza de la agresión y las características del agresor. Debido a que, esta pena accesoria adecuadamente aplicada puede ser un mecanismo que coadyuve a la supervisión y orientación de la conducta del sentenciado por violencia familiar.

Obviamente el personal especializado que ejecute la vigilancia habrá de manejar una guía precisa que le permita observar el debido cumplimiento de la sentencia en este rubro.

MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Están marcadas en el Manual de Procesos donde se responsabiliza a los representantes de cada dependencia del Gobierno del Estado y Municipal participantes a colaborar con las medidas de atención y asistencia que les correspondan tomando en cuenta sus atribuciones y facultades.

Obtenidos los primeros servicios de procuración de justicia, la víctima del delito de Violencia Familiar, tendrá acceso a los siguientes servicios que gestionará el Centro de Justicia para Mujeres:

LAS ATENCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

En cumplimiento al artículo 8 de LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las dependencias que integran el Centro de Justicia para las Mujeres, llevara a cabo acciones tendentes a establecer mecanismos de asistencia integral a las víctimas de violencia familiar. La obligatoriedad de estos servicios derivan del texto contenido en el

siguiente inciso:

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

I.- ATENCIÓN MÉDICA:

LA NOM-046 responsabiliza a las instituciones de salud a brindar atención médica a las víctimas de violencia familiar.

De ahí que, precisa los criterios que deben observar todos(as) los(as) prestadores de servicios de salud públicos y privados, en la atención médica y orientación que se proporcione a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar.

En estos supuestos los hospitales, centros de salud públicos o privados, profesionales de la medicina procederán de la siguiente forma:

1.- Notificar al Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres adjuntando el informe médico que refleja la violencia física, psicológica o de cualquier naturaleza observada durante la atención médica a la víctima.

2.- Notificar al Agente del Ministerio Público cuando adviertan que las lesiones que presenta una paciente (mujer) o menores de edad son efecto de actos de violencia familiar.

NOTA.- ICHIMU y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado procuraran en los medios masivos de comunicación difundir el contenido de la obligación médica que señala la NOM-046-SSA2. De igual forma, podrán organizar reuniones informativas con las asociaciones de profesionales de la medicina y representantes de las instituciones médicas públicas (IMSS, ISSSTE, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, etc.) o privadas, en las que se tenga como finalidad centrar la atención en la importancia que tiene la aplicación y los mecanismos seleccionados para hacer efectiva la NOM-046-SSA2 que establece la obligación de brindar atención médica a las víctimas de violencia por tratarse de un problema de salud pública que propicia profundas iniquidades hacia los miembros más débiles de la familia.

En ambos casos, el empleado(a) o funcionario(a) representante de la Secretaria de Salud en el Centro de Justicia para las Mujeres, atendiendo a la obligación legal impuesta en la NOM-046-SSA2, procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias a efecto de que, la víctima de violencia familiar reciba a la brevedad los servicios médicos gratuitos de cualquier institución pública o privada, que conduzcan a garantizar la protección a la salud física o mental de la mujer víctima de violencia.

(NOTA.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer podrá gestionar convenios de cooperación con instituciones médicas privadas para la recepción de víctimas de

violencia familiar que se encuentren en estado de vulnerabilidad notable).

II.- ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, VIVIENDA, TRABAJO.

Estos servicios serán reglamentados en el Manual de Procesos y se brindarán atendiendo al grado de vulnerabilidad de la víctima del delito de Violencia Familiar en el Estado de Chihuahua. Quienes deban proporcionarlos y supervisarlos también será objeto del mencionado Manual.

A.- La asistencia para la reinserción laboral

B.- La asistencia para recibir servicios de educación

C.- El cambio de domicilio temporal o definitivo del lugar donde su familia vive o vivía.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Belem Do Para que textualmente ordena>

“ Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, “

El Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado a través del Centro de Justicia para las Mujeres, mantendrá el registro de estadísticas generales y específicas sobre el delito de Violencia Familiar.

Dentro de ese contexto, ambas dependencias estatales en forma coordinada determinarán el mecanismo administrativo que será utilizado con la finalidad de que las instituciones de salud públicas y privadas, aporten la información estadística sobre casos de violencia familiar atendida en sus instalaciones, a efecto de obtener estadísticas que permitan evaluar la magnitud del fenómeno.

El resultado de estos registros se dará a conocer a la Secretaria de Salud quien tiene la obligación de la creación del sistema o registro nacional de casos de violencia familiar que coadyuvará a generar otras políticas públicas que permitan erradicarla.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para exige que en cada comunidad la mujer que es objeto de violencia deba tener acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar en la vida pública, privada o

social.

Con este objetivo, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad y del Estado, pueden involucrarse ofreciendo con cierta regularidad servicios gratuitos que comprendan el desarrollo de programas de rehabilitación y capacitación dirigidos a las víctimas de violencia.

La sistematización y programación de este tipo de servicios estará a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer. Esta dependencia tendrá la responsabilidad de elaborar una ruta crítica y calendarización de programas ofertados por estos grupos de la comunidad, organizando las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo (para darlos a conocer) en beneficio de las mujeres víctimas de violencia familiar.

1.- ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. (Actividades solamente enunciativas)

a.- Podrán capacitar en cursos de capacitación de cualquier naturaleza que preparen a las víctimas vulnerables para la defensa de sus derechos.

b.- Cursos de capacitación que brinden a las víctimas de violencia de habilidades y destrezas que le permitan rechazar cualquier acto de sometimiento tendente a ejercer violencia psicológica o emocional.

2.- ORGANIZACIONES SOCIALES. (Actividades solamente enunciativas)

a.- Capacitaciones orientadas a obtener algunas capacidades que les permitan a las víctimas desarrollarse en áreas laborales públicas o privadas.

b.- Capacitaciones para el desarrollo de habilidades y destrezas en algún oficio o técnica que le permita iniciar una pequeña actividad comercial o negocio.

c.- Capacitaciones con el objeto de divulgar en su sector o comunidad regional los derechos de las mujeres, en su carácter de representante de su municipio o región.

El Manual de Procesos marcará de acuerdo a las atribuciones de las dependencias participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres, todas las actividades tendientes a suministrarle a la víctima y sus menores hijos, en su caso, de medios económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención médica, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda dentro o fuera del Estado y del país.

Las prestaciones gratuitas descritas se harán en los casos de Violencia Familiar atendiendo al grado de vulnerabilidad de las víctimas y en cumplimiento a políticas públicas administrativas del Gobierno del Estado, que a través de la aplicación de estos protocolos dará cumplimiento a las normas de naturaleza internacional establecidas en



LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" y en LA CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, complementada con su Protocolo Facultativo.

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE

CARGO

FECHA

FIRMA

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE

FECHA

FIRMA

LA ACTUACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN AUXILIO A LAS TAREAS INVESTIGATIVAS DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO.

Los protocolos tipo establecen y definen los flujos de actuación de todos los intervinientes ante un caso de violencia familiar. Auxilia a delimitar las funciones de las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación y colaboración con el Ministerio Público Estatal y las Instituciones Policiales que participaran en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

GUIA PARA EMPLEARSE POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, UNA VEZ QUE LA VÍCTIMA FUE AUXILIADA POR POLICIA, DESPUES DE RECIBIR LLAMADA DE EMERGENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Los y las Agentes del Ministerio Público y su personal auxiliar de psicología y medicina forense cuando tomen nota de un caso de violencia familiar en las primeras actuaciones enfocaran su acciones a proteger la salud física y mental de la víctima, ajustando su actuación a la legislación nacional, estatal e internacional que establecen normas orientadas a tratar con rapidez y eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas de violencia familiar.

1.- Una vez que le sea reportado el caso de Violencia Familiar después de que la policía haya

Atendido una llamada de emergencia, procederá a realizar de inmediato funciones de investigación y recolección de evidencia.

2.- Además, será el enlace de coordinación y colaboración con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres que brindaran a la víctima de la violencia una atención integral que permita el re-establecimiento de la salud física y mental de la víctima, la garantía de no repetición de la conducta violenta y, la oportunidad de lograr su independencia emocional e intelectual para valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.

A.- FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

I.- INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL

FECHA: _____

A.- DENUNCIA PRESENTADA POR LA VICTIMA: _____

B.- DENUNCIA PRESENTADA POR UN FAMILIAR _____

C.- DENUNCIA DE LA AUTORIDAD POLICIAL O DE UN TERCERO: _____

D.- REPORTE DE EMERGENCIA DE LA POLICIA QUE ACUDIO AL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE PRESENTO LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER :

a.- Nombre de los Agentes de la Policía _____

b.- Numero de Unidad Policial _____

c.- Institución Policial

() Policía Municipal () Policía Federal () Policía Estatal Única

FECHA Y HORA DE NOTIFICACION AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

HORA: _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) QUE RECIBE LA NOTIFICACION DE LA POLICIA:



1.- NOMBRE DEL FISCAL ASIGNADO AL CASO: _____

2.- NOMBRE DE AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ASIGNADOS AL CASO

a.- _____
b.- _____

3.- DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS FISICAS Y BIOLÓGICAS ASEGURADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON CADENA DE CUSTODIA.

a.-
b.-
c.-
d.-

4.- RECEPCIÓN DEL ACTA DE POLICIA QUE CONTIENE LA DESCRIPCION DEL CASO PERCIBIDO POR LOS AGENTES POLICIALES, EN LOS TERMINOS DEL ART. 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nombres de los Agentes que elaboran el acta policial

Fecha y hora de entrega del Acta Policial

II.- PARTICIPACION DEL AREA DE PISCOLOGIA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

INTERVENCIÓN EN CRISIS A LA VÍCTIMA.

a.- NOMBRE DEL O LA EXPERTA EN PSICOLOGÍA: _____

b.- RECEPCION DE LA VÍCTIMA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

Fecha y Hora _____

Nombre de la Víctima: _____

Agentes que hacen el traslado _____

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONVOCARA LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LAS AREAS DEL CEJUM, PARA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA:

a).- AREA DE PSICOLOGÍA PARA ATENCION EN CRISIS

b).- AREA MEDICA. QUE PROCEDERA A REVISAR A LA VICTIMA SOBRE LESIONES O AGRESIONES SEXUALES SUFRIDAS ELABORANDO EL INFORME PERICIAL MEDICO FORENSE QUE CORRESPONDA.

c).- ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, PARA CUBRIR NECESIDADES PRIMARIAS Y URGENTES.

La totalidad de sus actividades en la experticia al servicio de las víctimas de violencia será especificada en el Manual de Procesos. El Protocolo Tipo comprende las primeras actuaciones básicas de cada una de estas materias que integran los servicios de justicia.

A) PARTICIPACION DEL AREA PSICOLOGICA. INTERVENCION EN CRISIS (PROTOCOLO ESPECÍFICO).

() EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

() DOMICILIO DE LA VÍCTIMA O FAMILIAR DE ESTA

() SALA DE ATENCIÓN EN CRISIS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

La violencia familiar y sexual contra la mujer repercute de forma negativa en su salud. La depresión, la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático son las consecuencias psicológicas más frecuentes. El objetivo de esta primera intervención se centra en el desarrollo de un instrumento que permita identificar el nivel de estrés emocional en situaciones de crisis. Puede aplicarse a mujeres víctimas de violencia familiar y violencia sexual.

Para la primera entrevista con la víctima se propone la aplicación del *Cuestionario de Respuestas Emocionales a la Violencia*, como un instrumento de medida de depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable en mujeres víctimas de violencia doméstica por las personas con las que tienen o han tenido un vínculo de pareja y en mujeres con historia de abuso o agresión sexual.

Como instrumento de screening, tanto en la intervención psicosocial de urgencia situacional como de crisis emocional, muy frecuente en los casos de violencia estudiados, su estructura permite identificar objetivamente la intensidad de la respuesta emocional, en la primera entrevista, por la ventaja de su brevedad y fácil aplicación.

Como instrumento de medida, proporcionara información de las áreas emocionales que inciden en el bienestar de las mujeres víctimas de violencia familiar. Concretamente, la escala de depresión enfatiza su componente cognitivo, asociado en mayor medida a evaluaciones negativas de sí misma, a través de sentimientos de inseguridad, de fracaso, de baja autoestima y de inutilidad. Los ítems de desesperanza hacia el futuro y culpabilidad fortalecen esta escala, como señala la literatura. La escala de ansiedad proporcionara información de sintomatología claramente somática. Cada una de estas escalas permite determinar el peso del componente depresivo o ansioso en el malestar emocional de la víctima, facilitando el diagnóstico diferencial entre ambas alteraciones o el diagnóstico de trastorno mixto ante la coexistencia de sintomatología ansioso-depresiva.

Cabe tener en cuenta que la ansiedad con frecuencia acompaña a la depresión y que en el malestar emocional de las mujeres que sufren malos tratos por su pareja predomina sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana. La escala de ajuste psicosocial valora el deterioro de la actividad en áreas importantes de la vida cotidiana, aportando información que permite tener en cuenta si el menoscabo forma parte global de los criterios diagnósticos de trastorno psicológico, o si se ocupa exclusivamente del nivel individual de actividad diaria sujeto a otra causa, bien médica o bien al propio aislamiento al que se puede ver sometida la víctima por la situación de violencia en el que se encuentra inmersa.

La escala de humor irritable añade un elemento diferenciador que fortalece y da cuerpo al cuestionario, al establecer niveles de descripción del estado de ánimo irritable presente en algunas de las víctimas de malos tratos por la pareja y violencia sexual. Aunque la depresión y la ansiedad se ven bien representadas en el instrumento a través de cada una de sus escalas, la información de sintomatología propia del trastorno por estrés postraumático se obtiene a través de los ítems incluidos en las escalas del Cuestionario.

El Cuestionario de Respuesta Emocional a la Violencia (REV) está formado por cuatro escalas que a través de varios elementos informa sobre depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable. Es un instrumento adecuado de evaluación psicológica en situaciones críticas para ser utilizado en mujeres víctimas de violencia doméstica y/o sexual (Creado por las autoras ELENA SOLER, PILAR BARRETO Y REMEDIOS GONZÁLEZ en investigación de campo).

Cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual (REV)

DATOS DE LA VICTIMA ENTREVISTADA:

Nombre y apellidos -----
 Identificación Oficial -----
 Estado civil ----- Fecha de nacimiento -----

Problemática de violencia -----
Nombre e Identidad de agresor:-----

Nombre de la Psicóloga que aplica el cuestionario: -----
Fecha y lugar de Aplicación: -----
Dependencia que participa: -----

El o la profesional debe registrar la intensidad de la respuesta psicológica dada por la persona a cada uno de los 22 elementos del cuestionario según la escala siguiente:

0= Nada 1= Algo 2= Bastante 3= Mucho

- | | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 01. Sentimiento de culpabilidad | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 02. Sentimiento de inseguridad | | | | | |
| 03. Sentimiento de fracaso | | | | | |
| 04. Baja autoestima | | | | | |
| 05. Sentimiento de inutilidad | | | | | |
| 06. Confusión | | | | | |
| 07. Desesperanza hacia el futuro | | | | | |
| 08. Sensación de ahogo | | | | | |
| 09. Sensación de sofoco | | | | | |
| 10. Sudoración | | | | | |
| 11. Presión en el pecho | | | | | |
| 12. Nudo en la garganta | | | | | |
| 13. Mareos | | | | | |
| 14. Rigidez, tensión muscular | | | | | |
| 15. Disminución actividades agradables | | | | | |
| 16. Disminución actividades sociales | | | | | |
| 17. Falta interés actividades agradables | | | | | |
| 18. Disminución actividad hogar | | | | | |
| 19. Ira | | | | | |
| 20. Irritabilidad | | | | | |
| 21. Enojo | | | | | |
| 22. Cambios de humor | | | | | |

No se ha encontrado aún un instrumento que valore el estado emocional de manera global de las mujeres que padecen violencia de género, concretamente malos tratos físicos y/o psicológicos, abuso sexual y agresión sexual, en situaciones críticas y en el primer contacto, utilizándose mayoritariamente la entrevista para este fin. Por esta razón, disponer de este instrumento que permite realizar un «screening» en dichas situaciones puede ser de gran utilidad clínica.

OTROS INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS RECOMENDADOS

La depresión, la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático son las alteraciones más frecuentes en las mujeres víctimas de maltrato físico y/o psicológico, de abuso

sexual y de agresión sexual. Respecto a los malos tratos por la pareja, observaron que las alteraciones psicopatológicas se agrupan habitualmente en dos factores: uno referido al estrés postraumático, y otro al malestar emocional en el que predomina sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana.

La intensidad de estas manifestaciones determinaría el estado emocional. Se ha observado que para identificar y establecer el nivel de gravedad de estos trastornos se utilizan tanto entrevistas semiestructuradas, como escalas y cuestionarios específicos para dichos trastornos.

Los instrumentos más utilizados para estudiar la depresión en los servicios de ayuda a la mujer víctima de maltrato por la pareja y que se recomiendan son los siguientes:

- 1.- El Symptom Checklist-90- Revisado, la Escala de Depresión del Centro de Estudios Epidemiológicos o el Inventario de Depresión de Beck.
- 2.- En contextos sanitarios, además de los cuestionarios descritos anteriormente, el nivel de depresión de la víctima de malos tratos por la pareja y/o violencia sexual se evalúa a través del Cuestionario General de Salud (GHQ, Goldberg y Hillier, 1979) o con la Escala Hospitalaria de Ansiedad y Depresión (HADS, Zigmond y Snaith, 1983).
- 3.- Para valorar la ansiedad también se utiliza el HADS o el Inventario de Ansiedad Estado-Rasgo (STAI, Spielberger, Gorsuch y Lushene, 1970), siendo este último utilizado, además, en el estudio de la ansiedad en mujeres usuarias de los servicios de asistencia a la mujer maltratada.
- 4.- Respecto al trastorno por estrés postraumático, la Escala del Impacto del Evento (IES, Horowitz, Wilner y Álvarez, 1979) o esta misma escala revisada (IES-R, Weiss y Marmar, 1997) son los instrumentos que más se utilizan en el ámbito sanitario y asistencial a la mujer con experiencias tanto de maltrato por la pareja como de agresión sexual por otras personas.

La evaluación psicológica con el REV favorece el rastreo de la respuesta psicológica, permitiendo establecer la conveniencia de evaluar más específicamente para profundizar la gravedad del trastorno. Este instrumento, llena un vacío en la evaluación psicológica, en situaciones de urgencia o de elevada intensidad emocional, en la primera entrevista con las mujeres víctimas de las formas de violencia de género. Dada la inadecuación, en este marco, de aplicar la cantidad de pruebas necesarias para evaluar los trastornos más frecuentemente asociados, el REV a través de sus cuatro escalas permite una valoración global relevante del estado emocional en situaciones críticas, así como de la valoración de la recuperación.

También en la intervención psicosocial puede facilitar la detección de las variaciones producidas a lo largo del proceso de recuperación, así como la aparición de cualquier alteración relacionada con las áreas psicológicas que evalúa, tanto a nivel global (depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable), como de indicadores

sintomatológicos específicos. En este sentido los elementos asociados con la baja autoestima y los sentimientos de auto culpabilidad, así como la ira, cobran especial importancia por su relevancia como variables mediadoras en el desarrollo de trastornos psicopatológicos a largo plazo. Por lo que la evaluación psicológica con este instrumento favorece el rastreo de la respuesta psicológica, permitiendo establecer la conveniencia de evaluar más específicamente para profundizar la gravedad del trastorno.

III).- PARTICIPACION DEL AREA MEDICO-FORENSE

Revisión Física de la víctima de violencia familiar

1.- Elaboración de Informe Médico sobre lesiones y estado de salud de la víctima:

a.- Nombre de la/el médico forense _____

b.- Fecha y Hora de Revisión de la victima _____

Nombre de la Víctima: _____

Nombre de la Psicóloga o Personal Especializado que acompaña a la víctima:

2.- La víctima fue canalizada a un hospital o centro médico: () SI () NO

a.- En el hospital o centro médico se elaboro certificado de integridad física

() SI () NO

b.- Anexar el informe o certificado que elaboro el médico tratante del hospital o centro hospitalario que atendió a la víctima.

3.- Lesiones observadas a la víctima durante su revisión en el Centro de Justicia para las Mujeres:

Descripción _____

4.- Clasificación médico legal de las lesiones observadas a la víctima de violencia familiar.

a.- Tardan menos de 15 días en sanar y no dejan secuela médico-legal.

b.- Tardan más de quince días y no dejan secuela médico legal

c.- Tardan más de quince días y si dejan secuela médico legal. Especificarla:



Las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psicológicos por la pareja y las mujeres con experiencias de abuso o agresión sexual, presentan un incremento en los problemas médicos. Propensas a las enfermedades físicas, peor salud y mayor ingesta de medicación.

Como consecuencia de ello utilizan con mayor frecuencia las consultas de los servicios de salud. Los problemas médicos más frecuentes se refieren a los siguientes padecimientos:

- a).- Dolor crónico cervical, lumbar y pélvico entre otros
- b).- Enfermedades de naturaleza digestiva como úlcera de estómago,
- c).- Síndrome de colon irritable y:
- d).- Enfermedad inflamatoria intestinal.

EL/LA MÉDICO QUE REvisa Y ATIENDA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, DESCRIBIRA LOS SINTÓMAS DE ENCONTRARSE, DE CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES ANTES DESCRITAS: _____

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:



NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

NOMBRE DEL DETENIDO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN. _____

DELITO.- VIOLENCIA FAMILIAR.

NOMBRE DEL JUEZ DE GARANTIAS. _____

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO _____

FORMA DE DETENCIÓN _____

INSTITUCION POLICIAL QUE REALIZO LA DETENCIÓN. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVA LA AUDIENCIA

NOMBRE:

ASISTENCIA DE LA VÍCTIMA A LA AUDIENCIA () SI () NO

PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS QUE HIZO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA:

NOMBRES:

ÁREA DE PSICOLOGÍA _____

ÁREA JURIDICA _____

ACUSADOR COADYUVANTE _____

PUNTOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN EL MOTIVO DE LA DETENCION DEL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA DE CONTROL Y QUE DESARROLLARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE EL JUEZ DE GARANTÍA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

INFORMACIÓN RELATIVA AL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION

A).- EL JUEZ DE GARANTÍA RATIFICO LA DETENCION ()

B.- EL JUEZ DE GARANTÍA CALIFICO DE ILEGAL LA DETENCIÓN ()

RAZONES O MOTIVOS:

MEDIDA CAUTELAR DECRETADA CON ANTERIORIDAD POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR: PRISION PREVENTIVA

HUBO ALGUNA OBSERVACION SOBRE ESTA MEDIDA CAUTELAR:

() SI () NO

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EXHIBIRA AL JUEZ DE GARANTÍA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE TIENE COMO BASE PARA SOLICITAR EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CASOS DONDE NO PROCEDA LA PRISION PREVENTIVA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

1. LA POHIBICIÓN DE SALIR DEL AMBITO TERRITORIAL QUE FIJE EL JUEZ. Con la finalidad de evitar que acuda al lugar donde está viviendo la víctima y en su caso, los hijos de esta o de ambos.
2. LA PROHIBICIÓN DE VISITAR CIERTOS LUGARES. Donde la victima tiene su ámbito de acción o desplazamiento (trabajo, escuela de los hijos, centros deportivos donde acude la víctima o los hijos, domicilio de familiares o amigos.)
3. LA PROHIBICIÓN DE COMUNICARSE CON LA VICTIMA E HIJOS, O LA FAMILIA DE ESTA (Siempre que no afecte el derecho de defensa).
4. LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL DOMICILIO. En los términos previstos por el artículo 179 del Código de Procedimientos Penales.
5. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS
6. LA COLOCACIÓN DE LOCALIZADORES ELECTRONICOS. Cuando el agresor sea una persona propensa a continuar con agresiones debido a su adicción al alcohol o las drogas, o bien, cualquier patología psiquiátrica.
7. INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE SALUD U HOSPITAL PSIQUIATRICO Cuando el agresor padezca cualquier enfermedad que coloque en riesgo la integridad física de la víctima o la de sus hijos.
8. LA PRISION PREVENTIVA. Cuando hubo antecedentes de violencia familiar no denunciada o bien, el caso judicializado representa una agresión que compromete seriamente la salud de la víctima por haber proferido el agresor lesiones que tardan más de 15 días en sana r y dejan secuela médico legal.
9. EL EMBARGO DE BIENES. Con la finalidad que exista certeza y seguridad sobre el pago de la reparación del daño que sea calculada al inicio del procedimiento.

LA PRISIÓN PREVENTIVA FUE SUSTITUIDA POR L JUEZ DE GARANTÍA POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES. Describirlas>

1.- _____



2.- _____

3.- _____

4.- _____

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

NOMBRE DEL IMPUTADO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN. _____

DELITO. _____

NOMBRE JUEZ/A DE GARANTÍAS _____

FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO _____

ASIGNADO AL CASO _____

FORMULACION DE IMPUTACIÓN CON

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

A.- EL/LA JUEZ VERIFICA QUE EL IMPUTADO CONOCE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Concluye su intervención con esa verificación.

B.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HACE USO DE LA PALABRA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULACION DE IMPUTACION, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- EXPOSICIÓN VERBAL DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE LE IMPUTA:

En este punto el o la Agente del Ministerio Público debe hacer alusión a las normas de derecho internacional que condenan la violencia familiar como una forma de violencia contra las mujeres y utilizara los conceptos que establecen al respecto la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.- FECHA, LUGAR Y MODO DE SU COMISIÓN

El o la Agente del Ministerio Público precisara la fecha de comisión del delito incorporando todas las fechas, lugares y modos que acontecieron antes de la última conducta de violencia contra la víctima. Particular importancia revista este tipo de relato al Juez de Garantía porque facilita la clasificación de los hechos como constitutivos del delito de Violencia Familiar sobre todo cuando hubo una serie de acciones típicas como amenazas, coacciones, violencia psicológica, injurias y lesiones.

3.- EL DOLO QUE SE LE ATRIBUYE AL PROBABLE IMPUTADO EN SU CALIDAD DE AUTOR:

Reviste importancia que el/la Agente del Ministerio Público explique a la o el Juez/a la forma de presentarse la acción típica y su finalidad o intención dirigida a realizar un daño de orden físico y psicológico en la salud de la víctima que le permita mantener el poder y control total sobre la mujer. Explicando, los antecedentes de la investigación que la víctima al recibir esos malos tratos incluyendo lesiones físicas (si se presentaron), como consecuencia está padeciendo algunos síntomas que afectan su integridad física y su dignidad, de los cuales pueden destacarse, entre otros que puedan presentarse:

Ansiedad, la depresión, la sensación de incapacidad, el sentimiento de culpabilidad por el daño que le han causado, el miedo y escasa confianza en las autoridades y en las posibles medidas de protección que le han sido otorgadas, el temor hacia el agresor de que vuelva a dañarla, etc..

4.- EL NOMBRE DE LA O EL ACUSADOR/A

CONCLUYE LA INTERVENCIÓN DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.
HA CONTINUACION:

EL/LA JUEZ/A DE GARANTÍAS SOLICITO ACLARACIONES O PRECISIONES
SOBRE LA FORMULACION DE IMPUTACION

() si () No

Describir las aclaraciones o precisiones realizadas:

EL PROBABLE IMPUTADO DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR RINDE SU
DECLARACION PREPARATORIA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A).- CONTESTA LOS CARGOS O HECHOS ATRIBUIDOS POR EL AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALANDO COMO RELEVANTES LOS SIGUIENTES
PUNTOS:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

B).- EXPRESO SU DESEO DE NO DECLARAR ()

DEBATE SOBRE LAS DEMAS PETICIONES PLANTEADAS:

A.- PETICIONES DE LA DEFENSA TECNICA

- 1.-



2.-

3.-

NOMBRE

DEFENSOR/A: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

B.- PETICIONES DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TORNO AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

1.-

2.-

3.-

HORA DEL
CIERRE DE LA
AUDIENCIA, _____

FECHA PARA
VINCULACIÓN
A PROCESO: _____

Observaciones:

PROBABLE IMPUTADO RENUNCIO AL PLAZO PREVISTO POR EL
ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

ACOMPañAMIENTO DE VÍCTIMAS O FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR O FAMILIAR A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION.



EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION. DOCUMENTARA LOS PORMENORES DE ESE ACOMPAÑAMIENTO:

AREA PSICOLÓGICA:

NOMBRE FUNCIONARIO/A _____

Observaciones:

ÁREA JURIDICA:

NOMBRE FUNCIONARIO/A: _____

Observaciones:

PRESENCIA DE ACUSADOR/A COADYUVANTE: () SI () NO

Qué intervención tuvo acusador/a coadyuvante? DESCRIBIRLA:

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LA PRÓXIMA AUDIENCIA.

1.-

2.-



- 3.-
- 8.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----
CARGO -----
FECHA -----
FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----
FECHA -----
FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO, DESARROLLADO POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO: _____

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA: _____

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELITO. _____ FECHA DE LA
AUDIENCIA: _____

NOMBRE JUEZ/A DE GARANTIAS. _____

LA/ EL AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO. _____

ACUSADOR/A
COADYUVANTE _____

VINCULACION A PROCESO
TIPO DE AUDIENCIA. _____

EL PROBABLE IMPUTADO RENUNCIO AL PLAZO DE 72 HORAS PARA QUE SE RESUELVA SOBRE SU VINCULACION A PROCESO:

() SI

() NO.

() NO Y SOLICITO DUPLICIDAD.

CUANDO HAYA RENUNCIADO EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA SOLICITAR Y MOTIVAR LA VINCULACION DEL IMPUTADO A PROCESO, EXPONRIENDO EN LA AUDIENCIA:

1.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION CON LOS QUE CONSIDERA SE ACREDITA EL DELITO.

2.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION QUE DEMUESTRAN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO:

NOMBRE _____

A.- CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO JUDICIAL PARA LA CITACION DE TESTIGOS O PERITOS, DEBERA SOLICITARLO AL JUEZ CUANDO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

B.- MEDIOS DE PRUEBA QUE PRESENTARA EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO. MENCIONAR NOMBRE Y TIPO DE MEDIO DE PRUEBA:

1.-

2.-

3.-

4.-

EL OBJETIVO TRAZADO EN LA TEORIA DEL CASO AL PRESENTAR ESTOS MEDIOS DE PROBAR, SERA REFORZAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACION PARA EXHIBIRLE AL O LA JUEZ/A:

A.- LA ACCION U OMISION TIPICA DEL MALTRATADOR O AGRESOR DE VIOLENCIA MACHISTA

B.- LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LA ACCION U OMISION TIPICA; y

C.- EL PERIODO DE TIEMPO Y LUGAR O LUGARES DONDE SE EJECUTO LA ACCION U OMISIONES DELICTIVAS.

D.- LA SISTEMATICIDAD DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA MACHISTA

Por lo tanto, los interrogatorios dirigidos a estos órganos de prueba tienen que prepararse concienzudamente antes de la audiencia y anexarlos al Protocolo con la debida anticipación. Hay que recordar que el proceso penal acusatorio funciona en base a un plan debidamente elaborado donde no tiene cabida la improvisación, so pena de cometer errores que afectan el proceso y los intereses de la víctima.

EL RESULTADO DE LOS INTERROGATORIOS PUEDE PONERLE DE MANIFIESTO A LA/EL JUEZ/A DE GARANTIAS: UN RELATO COHERENTE, CLARO, COMPLETO Y CREIBLE DE LOS HECHOS. De ahí que, el Agente del Ministerio Público tiene que evitar: DATOS IRRELEVANTES, SOBREABUNDANCIA DE DATOS, o bien, HOSTILIDADES CON LA VICTIMA O TESTIGOS.

C.- LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO COADYUVARA CON EL TRASLADO DE VICTIMAS O TESTIGOS, INCLUYENDO PERITOS/AS ESPECIALIZADOS/AS, QUE SE PRESENTARAN PARA EL DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

REQUISITOS PARA OBTENER LA VINCULACION A PROCESO:

A.- QUE SE HAYA FORMULADO LA IMPUTACION.

Fecha _____

Hora _____

1. Nombre de la/el Juez/a de Garantía:

B.- QUE EL IMPUTADO HAYA RENDIDO SU DECLARACION PREPARATORIO O

MANIFESTARE SU DESEO DE NO DECLARAR.

Fecha

2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION EXPUESTOS POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SOBRE LA ACREDITACION DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

3. NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL, NI CAUSA QUE EXCLUYA EL DELITO.

EI TRABAJO QUE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SERA NARRAR Y PRODUCIR CONVICCION EN LA PERCEPCION DEL JUEZ, SOBRE LA EXISTECIA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN SU COMISION.

DESTACARA ESOS ASPECTOS FUNDAMENTALES CON LA INFORMACION QUE DERIVE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION. DICHA EXPOSICION TECNICO-JURIDICA DEBE HACERLA VERBALMENTE, EN FORMA CONCRETA, CLARA Y PRECISA.

I.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION PARA LA COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR:

CONDUCTAS TIPICAS QUE EXIGE EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTICULO 196 DEL CODIGO PENAL:

CONDUCTA TÍPICA

Las conductas típicas que pueden presentarse son las siguientes:

A.- LA ACCION U OMISION.- Que comprenden un acto abusivo de poder o una omisión intencional.

La acción u omisión dolosa dirigida a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual a la víctima.

En el caso, los aludidos elementos fundamentales del delito de Violencia Familiar, habrá que destacarse que se expresan mediante acciones típicas u omisiones típicas tendentes a dominar, controlar o agredir a la víctima (mujer o hijos), (una o varias). Precizando que, esos hechos facticos están evidenciados y probados con los elementos de prueba que aportan los siguientes medios de probar:

- 1.- Testimonios
- 2.- Declaraciones de la Víctima
- 3.- Reportes Policiales
- 4.- Informes de Criminalística sobre resultados de análisis de evidencia
- 5.- Inspecciones de lesiones, objetos, lugares.
- 6.- Declaraciones del Probable Imputado

ELEMENTO NORMATIVO

RELACION VICTIMA Y AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-víctima) y por lo tanto, el Agente del Ministerio Público habrá de precisar el tipo de relación existente entre la víctima y el probable imputado.

Precisara además, la fecha de inicio de esa relación y si ha concluido o terminado materialmente. Una forma directa e inmediata de demostración de este elemento normativo que requiere el tipo penal, es mostrarle al Juez la existencia de actas del estado civil de los sujetos activo y pasivo que acrediten esa relación de hecho o de derecho (nacimiento, matrimonio, concubinato, etc.)

Los DESCRITOS elementos normativos del tipo penal de VIOLENCIA FAMILIAR quedan manifiestos y actualizados con LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- 1.- DOCUMENTOS PUBLICOS
- 2.- DOCUMENTOS PRIVADOS
- 3.- TESTIMONIOS
- 4.- EVIDENCIAS FISICAS DE CUALQUIER TIPO
- 5.- INSPECCIONES DE LUGARES Y OBJETOS

LUGAR DE
LA ACCION
TIPICA:

EL LUGAR DE COMISION.- Las acciones deben realizarse dentro o fuera del domicilio familiar.

Igualmente, deberán expresarse los elementos de prueba que acreditan cualquiera de estos ELEMENTOS TIPICOS

Elementos de Prueba:

- 1.- Inspecciones del lugar
- 2.- Fotografías
- 3.- Documentos Públicos
- 4.- Testimonios
- 5.- Declaraciones de la víctima o agresor
- 6.- Evidencia física de cualquier naturaleza que muestre la presencia del agresor por un tiempo considerable en el lugar que la victima menciona como el domicilio familiar y conyugal.

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

AREA PSICOLOGIA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____

1. ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA E HIJOS DE DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. Nombres:

2. ACOMPAÑAMIENTO A LOS TESTIGOS. Nombres:

Recomendaciones de orden psicológico PROPUESTAS para reforzar la intervención de la víctima

DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR o de los testigos en la audiencia de vinculación a proceso:



A.- _____

B.- _____

C.- _____

D.- _____

Al finalizar la audiencia de vinculación a proceso se advirtió que tuvieron éxito las recomendaciones y sugerencias del experto en psicología para la intervención objetiva y tranquila de la víctima o testigo al momento de su intervención en el estrado.

() SI () NO, porque?

AREA JURIDICA:
FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL
DELITO-

NOMBRE FUNCIONARIO/A

- 1. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS EN COLABORACION AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL ACUSADOR COADYUVANTE.
- 2. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN ESTA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

DENTRO DE LAS FUNCIONES MAS RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL FUNCIONARIO DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VICTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE.
- 2.- INFORMAR A LA VICTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.
- 3.- BRINDARLE A LA VICTIMA LAS FACILIDADES PARA QUE LA AUDIENCIA SE DESARROLLE EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, CUANDO NO PUEDA PRESENTARSE A LA SALA DE AUDIENCIA POR SU EDAD, CONDICION FISICA O PSICOLOGICA

4.- DARLE LA PROTECCION ESPECIAL PARA LA INTEGRIDAD FISICA O PSICOLOGIA DE LA VICTIMA O EL TESTIGO, SEGÚN LO REQUIERA Y AMERITE EL CASO.

5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SEA DICTADO UN SOBRESEIMIENTO EN ESTA AUDIENCIA, INFORMARLE A LA VICTIMA SU DERECHO A INTERPONER RECURSO DE APELACION.

6.- CUANDO ASI LA VICTIMA LO DECIDA, EVITAR QUE SEA OBJETO DE INFORMACION POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN o PRESENTADA SU NOMBRE E IMÁGENES ANTE LA COMUNIDAD.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:
() EL JUEZ DE GARANTIAS ORDENO LA VINCULACION A PROCESO
() EL JUEZ NEGÓ AL IMPUTADO LA VINCULACION A PROCESO. Describir los Motivos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

EN LA HIPOTESIS EXCEPCIONAL, DE NEGATIVA A VINCULACION A PROCESO DEL PROBABLE IMPUTADO POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION Y TENDRA POSIBILIDAD DE VOLVER A FORMULAR LA IMPUTACION.



UNA VEZ REUNIDOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN EL O LOS REQUISITOS DE FONDO O FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL Y QUE FALTARON, A JUICIO DEL JUEZ DE GARANTIAS.

Practica de medios de prueba tendentes a establecer los elementos del delito que a criterio del Juzgador estuvo ausente:

a.- _____

Objetivo trazado: _____

b.- _____

Objetivo trazado: _____

c.- _____

Objetivo trazado: _____

d.- _____

Objetivo trazado: _____

e.- _____

Objetivo trazado: _____

EL JUEZ DE GARANTIAS CON MOTIVO DE LA NO VINCULACION A PROCESO, REVOCO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, TOMARAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, HASTA EN TANTO SE LOGRE DE NUEVO OBTENER UNA ORDEN DE COMPARECENCIA O LA DETENCION MEDIANTE ORDEN DE APREHENSION DEL PROBABLE IMPUTADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS. DESCRIBIRLAS:

1. _____

2.- _____

OBSERVACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: _____

FECHA Y HORA DE TERMINACION DE LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO:

FECHA PARA CIERRE DE INVESTIGACION MARCADA POR EL JUEZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 285 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PROCURARA, EN LOS TERMINOS QUE MENCIONA LA CONVENCION DE BELEM DO PARA, LLEVAR UN PROCESO PENAL RAPIDO, OPORTUNO Y EFICAZ. PARA ELLO, SOLICITARA AL JUEZ DE GARANTIA UN PLAZO RAZONABLE DE 2 MESES O MENOS PARA EL CIERRE DE INVESTIGACION.

PLAZO JUDICIAL MARCADO: _____

PLAZO DE CIERRE NO ES MAYOR A 2 MESES ()

PLAZO DE CIERRE SUPERIOR A 2 MESES ()

UNICAMENTE EN CASOS DEMASIADO COMPLEJOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON ELEMENTOS PROBATORIOS CONTRARIOS Y DEBATE PROBATORIO SOBRE LOS HECHOS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA UN PLAZO MAYOR A 2 MESES Y QUE NO EXCEDA DE 6 MESES. Para tal efecto, establecerá previamente los argumentos que expondrá al Juez de Garantía para la solicitud de esta ampliación de plazo judicial:

ARGUMENTOS. Describirlos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

ENTREGA DEL PROTOCOLO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- FUNCIONARIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

B.- AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE

TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA INTERMEDIA QUE DEBERA OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

VIOLENCIA FAMILIARFECHA DE LA AUDIENCIA:_____

DELITO. _____

NOMBRE JUEZ/A DE GARANTÍAS. _____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. _____

ACUSADOR/A COADYUVANTE: _____

DEFENSOR/A _____

CONDICIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA INTERMEDIA, QUE TENDRA QUE REVISAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

QUE 15 DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA SE ENCUENTRE CONSTITUIDO FORMALMENTE EL ACUSADOR COAYUVANTE, YA SEA LA VÍCTIMA O QUIEN ELLA DESIGNE

NOMBRE DE ACUSADOR/A COADYUVANTE;

FECHA DE NOMBRAMIENTO: _____

Que se hayan realizado las correcciones al escrito de acusación del Agente del Ministerio Público que constituyan vicios materiales o formales.

HUBO CORRECCIONES () SI () NO

DESCRIBIRLAS EN PUNTOS CONCRETOS:

- A.-
- B.-
- C.-
- D.-

Recibir todos los datos sobre los medios de prueba que la víctima o el acusador coadyuvante ofrezcan al corregir el escrito de acusación, para proponerlos en la audiencia intermedia.

INICIO DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA:

INTERVENCION DE LA O EL DEFENSOR/A. Por escrito o al inicio de la audiencia en forma verbal, el defensor e imputado realizaron:

OBSERVACIONES AL ESCRITO DE ACUSACION Y SOLICITUD QUE HACE LA DEFENSA DE SU CORRECCION

- 1.-
- 2.-
- 3.-

RESPUESTA DE LA/EL FISCAL ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA Y LAS PRUEBAS QUE OFRECE PARA PRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE

Argumentos:

- 1. -----
- 2. -----
- 3. -----
- 4. -----
- 5. -----

Medios de Prueba ofrecidos por la Defensa:

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

LA DEFENSA TECNICA Y EL ACUSADO PROPONEN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA VICTIMA: EL PROCEDIMIENTO ORAL ABREVIADO.

b.- DOCUMENTALES

c.- DICTAMENES PERICIALES

d.- OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

ACUERDOS

EXCLUSION DE PRUEBAS:

ACUERDOS PROBATORIOS DE LAS PARTES

HECHOS QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS Y NO PUEDEN SER DISCUTIDOS EN EL JUICIO:

1.-



2.-

3.-

4.-

5.-

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X.

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA NO AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X, PORQUE NO LO CONSIDERO JUSTIFICADO.

ARGUMENTO DEL JUEZ: -----

FINALIZADA LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EL/LA JUEZ ORDENA EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

INDICACIONES REALIZADAS POR EL JUEZ EN LA RESOLUCION DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

1. DESIGNACION DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

2. ACUSACIONES QUE DEBEN SER OBJETO DEL JUICIO Y LAS CORRECCIONES FORMALES REALIZADAS:

3. HECHOS QUE SE DIERON POR ACREDITADOS para el delito de VIOLENCIA FAMILIAR. Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL AUTOR. (PUNTUALIZARLOS).



- a.-
- b.-

4.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS QUE DEBERAN PRODUCIRSE EN EL JUICIO ORAL:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y VÍCTIMA

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-

5.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS A DESAHOGARSE EN LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LAS SANCIONES Y DE REPARACION DEL DAÑO.

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-

6.- INDIVIDUALIZACION DE LAS PERSONAS CITADAS A LA AUDIENCIA DE DEBATE:

NOMBRES Y DOMICILIOS:

- A.-
- B.-
- C.-
- D.-
- E.-
- F.-
- G.-
- H.-

PRECISAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y HABITACION A LOS ORGANOS DE PRUEBA QUE



REQUIERAN ESTE SERVICIO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ESTARA A CARGO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

ÁREA JURÍDICA:
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO-
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO

- 3. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS EN COLABORACION CON LAS TARES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO QUE DEBE REALIZAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE.
- 4. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS RELACIONADOS CON EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA.

DENTRO DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL FUNCIONARIO DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VÍCTIMA O SU ACUSADOR/A COADYUVANTE.

Precisar los registros sobre los cuales fue solicitada copia:

- 2.- INFORMAR A LA VÍCTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.

Firma la victima de conocer el significado y la trascendencia de esta audiencia:



OBSERVACIONES RELEVANTES EN TORNO A LA VÍCTIMA Y ACUSADOR/A
COADYUVANTE:

a.- CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ESTUVIERON SATISFECHAS SUS
PRETENSIONES?

() SI

() NO

LOS MOTIVOS: -----

RECOMENDACIONES PARA LA PRESENCIA DE LA VICTIMA EN LA AUDIENCIA DE
DEBATE
DE JUICIO ORAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 6.-

OBSERVACIONES DE LA O EL ACUSADOR/A COADYUVANTE EN TORNO A LA
AUDIENCIA INTERMEDIA Y SOLICITUDES SOBRE LOS DERECHOS DE LA
VICTIMA Y LA MATERIA DE PRUEBA PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO
ORAL:

a.- _____

b.- _____

c.- _____

d.- _____

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----
CARGO -----
FECHA -----
FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----
FECHA -----
FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL QUE DEBE OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL ACUSADO

NOMBRE o CLAVE DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELIT

O.

NOMBRE DE LAS O LOS JUECES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

1.

2.

3.

FECHA DE LA

AUDIENCIA.

DÍA

MES

AÑO

NOMBRE DE LAS/ LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE PARTICIPAN POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1.
- 2.
- 3.

ACUSADOR/A COADYUVANTE

AREA DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL/ NOMBRE DE LOS/LAS ESPECIALISTAS ASIGNADOS AL CASO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE HACE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA Y SUS FAMILIARES

- 1.
- 2.

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

I.- EL/LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARA:

- 1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.
- 2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS
- 3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACIÓN.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DARA HA CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO, DEFENSOR Y VÍCTIMA O VÍCTIMAS



- a.- ACUSADO -----
- b.- DEFENSOR -----
- c.- VÍCTIMA -----

B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO, CON SUS FUNDAMENTOS.

EXPONER LOS HECHOS QUE ACTUALIZAN EL DELITO EN LOS TERMINOS DEL ARTIULO 196 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO Y REFORZAR LA EXPOSICION DE LOS HECHOS INVOCANDO LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL

RELATO -----

En este punto tiene especial importancia que el /la Fiscal explique en qué consistió el maltrato físico y los instrumentos u objetos incluyendo el cuerpo del agresor para causar el daño, inmovilizar o sujetar a la víctima, con el propósito de lograr su sometimiento y control.

O bien, mencionar como pudo advertirse la realización del maltrato psicoemocional. Entendiendo por este, el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de la estructura de su personalidad.

Cuando este en presencia de un maltrato sexual, habrá de entenderse como un patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como las practicas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.

Concluyendo que la violencia familiar es el abuso de la fuerza en una desigual relación de poder, cuando se causa daño a otra persona. La fuera puede ser física o moral y el

daño es el atentado contra la INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O AMBAS del familiar agredido.

En este sentido, el bien jurídico protegido es la persona, en su integridad física, psíquica y emocional en tanto miembro de una familia. Entendida la relación familiar en el sentido más amplio, ya que abarca no solo el matrimonio o concubinato sino también una relación de hecho

b.- EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO LA AUTORÍA Y EL DOLO DIRECTO QUE IMPRIMIO EN SU ACCIÓN TÍPICA, REALIZANDO EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

RELATO -----

C.- EXPRESAR SI SE PRESENTARON, LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL

D.- SEÑALAR CON PRECISIÓN LA AUTORIA DEL ACUSADO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE SU EXISTENCIA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

LECTURA DE DOCUMENTOS:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:

- a.-
- b.-
- c.-

INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES, COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE:



- a.-----
- b.-----
- c.-----

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO LEGAL

- a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD -----

- b.- MULTA -----

- c.- REPARACION DEL DAÑO -----

- d.- OTRAS PENAS ADICIONALES: -----

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCION DE LA PENA DE PRISIÓN O LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA-

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

I.- EL/LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARA:

- 1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.
- 2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS



3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACION.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SE DARA HA CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO, DEFENSOR Y VICTIMA O VICTIMAS

- a.- ACUSADO -----
- b.- DEFENSOR -----
- c.- VICTIMA -----

B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO, CON SUS FUNDAMENTOS.

EXPONER LOS HECHOS QUE ACTUALIZAN EL DELITO EN LOS TERMINOS DEL ARTIULO 196 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO Y REFORZAR LA EXPOSICION DE LOS HECHOS INVOCANDO LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL

RELATO -----

En este punto tiene especial importancia que el /la Fiscal explique en qué consistió el maltrato físico y los instrumentos u objetos incluyendo el cuerpo del agresor para causar eldaño, inmovilizar o sujetar a la víctima, con el propósito de lograr su sometimiento ycontrol.

O bien, mencionar como pudo advertirse la realización del maltrato psicoemocional. Entendiendo por este, el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de la estructura de su personalidad.

Cuando este en presencia de un maltrato sexual, habrá de entenderse como un patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas, cuyas formas de expresión pueden inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen



dolor, así como las practicas de celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja.

Concluyendo que la violencia familiar es el abuso de la fuerza en una desigual relación de poder, cuando se causa daño a otra persona. La fuera puede ser física o moral y el daño es el atentado contra la INTEGRIDAD FISICA, PSIQUICA O AMBAS del familiar agredido.

En este sentido, el bien jurídico protegido es la persona, en su integridad física, psíquica y emocional en tanto miembro de una familia. Entendida la relación familiar en el sentido más amplio, ya que abarca no solo el matrimonio o concubinato sino también una relación de hecho

b.- EN RELACION A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO LA AUTORIA Y EL DOLO DIRECTO QUE IMPRIMIO EN SU ACCION TIPICA, REALIZANDO EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

RELATO -----

C.- EXPRESAR SI SE PRESENTARON, LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL

D.- SEÑALAR CON PRECISION LA AUTORIA DEL ACUSADO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.



MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE SU EXISTENCIA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

LECTURA DE DOCUMENTOS:

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----
- d.- -----

GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----

INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES, COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE:

a.-----

b.-----

c.-----

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO LEGAL

a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD -----

b.- MULTA -----

c.- REPARACION DEL DAÑO -----

d.- OTRAS PENAS ADICIONALES: -----

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACION DE LA PENA
Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCION DE LA
PENA DE PRISION
O LA SUSPENSION DE LA MISMA.

MEDIOS DE PRUEBA PARA INDIVIDUALIZACION:

1.-----

2.-----

3.-----



4.-

5.-

MEDIOS DE PRUEBA PARA IMPROCEDENCIA DE SUSTITUCION DE PENA DE PRISION O SUSPENSION DE LA MISMA:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

I.- EL DAÑO QUE SE HAYA CAUSADO A LA VICTIMA Y LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA ACREDITARLO.

DESCRIPCION DEL DAÑO CAUSADO

1.-

2.-

3.-

MEDIOS DE PRUEBA QUE DEMUESTRAN EL DAÑO CAUSADO:

a.-

b.-

c.-

d.-

DECLARACION DE TESTIGOS Y PERITOS.

1.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE ANEXARA A ESTE PROTOCOLO LOS INTERROGATORIOS QUE DIRECTAMENTE HARA A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE PROPUSO PARA SU DESAHOGO.

ANEXO I.- INTERROGATORIOS DE LOS TESTIGOS:

Importante:

- a.- Las preguntas formuladas no deben sugerir la respuesta
- b.- No elaborar preguntas engañosas, ambiguas
- c.- No incorporar preguntas que incluyan más de un solo hecho
- d.- Las preguntas deben ser CLARAS Y PRECISAS
- e.- En el Nuevo Interrogatorio realizado a testigos o peritos que ya declararon en la audiencia, las preguntas deben referirse solamente a las respuestas que proporcionaron en la audiencia en los contrainterrogatorios.

Nombres de Testigos y Peritos:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-
- h.-

ANEXO II.- INTERROGATORIOS DE LOS PERITOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

Las preguntas dirigidas a los peritos, habrán de versar principalmente:



- 1.- Sobre la materia de la experticia
- 2.- Relacionadas con estudios y experiencia del perito en la materia que dictamina.
- 3.- El método y la técnica empleada por el perito para elaborar su dictamen pericial.
- 4.- Otras alternativas en cuanto al método o técnica que refuerzan o reforzarían su dictamen o viceversa.

2.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ELABORARA LOS CONTRA-INTERROGATORIOS A LOS TESTIGOS Y PERITOS DE LA DEFENSA.

ANOTACIONES RELEVANTES SOBRE LOS CONTRA-INTERROGATORIOS:

Cuestionar y refutar cualquier expresión o afirmación del acusado o la defensa técnica Enfocada a descalificar a la víctima o bien a perpetuar creencias misóginas que lesionen los derechos de la mujer afectada o de sus menores hijos.

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-

III.- ALEGATOS DE CLAUSURA Y CIERRE DE DEBATE:

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA FORMULAR SUS ALEGATOS DE CLAUSURA:

ALEGATOS BASICOS:

A 1.- El o la funcionario/a al inicio de sus alegatos habrá de invocar las disposiciones de orden internacional contenidas en los artículos 2 al 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia “Convención de Belem Do Para” y la parte que corresponda de los artículos 1,2,3,4,5, 15 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

A 2.- Expresara al Tribunal de Juicio Oral que en sus decisiones para pronunciarse sobre los elementos del delito de Violencia Familiar los hechos deben examinarse tomando como punto de partida el marco descriptivo de violencia contra la mujer previsto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con el cuadro conceptual de la legislación internacional y nacional de violencia contra las mujeres y violencia familiar, el Agente del Ministerio Público reforzara sus argumentos básicos invocando los elementos del tipo penal que describe el art. 196 del Código Penal del Estado y expresara con claridad los elementos de prueba que ponen de manifiesto la existencia del delito.

- 1.-----
- 2.-----
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----

ALEGATOS QUE SE CONSTRUYEN EN BASE AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE DEBATE POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- 1.-----
- 2.-----
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----
- 6.-----
- 7.-----

ALEGATOS DE LA O EL ACUSADOR/A COADYUVANTE:

De manera similar, empleara la normatividad que al respecto contienen las Convenciones Internacionales citadas, el derecho nacional y la legislación estatal antes mencionadas.

- 1.-----
- 2.-----
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----

IV.- ALEGATOS RELEVANTES DE LA O EL DEFENSOR/A:

-
-
-

V.- REPLICA A LA O EL DEFENSOR/A DE SUS ALEGATOS DE CLAUSURA POR:

a.- EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: -----

b.- EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE: -----

-

TIEMPO DE DELIBERACION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

----- MINUTOS.
----- HORAS.

CLAUSURA DEL DEBATE Y DECISION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

A.- CONDENA DEL ACUSADO ()
B.- ABSOLUCION DEL ACUSADO ()

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVARON LA RESOLUCION DEFINITIVA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-



COLABORACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ACOMPANAMIENTO DE LAS VICTIMAS.

Nombre del Funcionarios que realizan la asistencia y asesoría:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

INDIVIDUALIZACION DE VICTIMAS Y TESTIGOS A QUIENES FUE PROPORCIONADO EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCION PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

1.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____
2.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____
3.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____
4.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____



5.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____
6.- NOMBRE:	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____

OBSERVACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RELACION A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A LAS VÍCTIMAS:

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----



FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE DEBERA OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO ALCASO, EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

NOMBRE DEL SENTENCIADO:

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

NÚMERO DE CARPETA DE _____



INVESTIGACIÓN. _____

FECHA DE LA AUDIENCIA: _____

NOMBRE JUEZ/A AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. _____

ACUSADOR/A COADYUVANTE. _____

DEFENSOR/A _____

NOMBRE DEL PERSONAL ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE PARTICIPA EN APOYO A LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

- 1.
- 2.
- 3.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VICTIMA DEL DELITO.

1) IDENTIDAD DE LA VICTIMA.

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

2) IDENTIDAD DE LOS TESTIGOS



NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____
NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD	_____
DIRECCIÓN:	_____
TELÉFONO:	_____

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE SANCIONES:

1.- FECHA DE NOTIFICACION A LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR:

2.- APERTURA DE LA AUDIENCIA. EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITASE INDIVIDUALICEN LAS PENAS AL ACUSADO EN LOS TERMINOS QUE PIDIO EN SU ESCRITO DE ACUSACION Y EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

En relación al daño provocado por el delito y su monto, expresamente solicita_

A1.- RESTITUCION EN ESPECIE () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A2.- DAÑO MATERIAL O INDEMNIZACION () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A3.- DAÑO INMATERIAL (CUANTIFICADO) () SI () NO

ARGUMENTOS:-----

3.- EL TRIBUNAL CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA A LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR O AL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE:

ANOTAR LO EXPRESADO EN ESTA INTERVENCION: -----

4.- DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

A.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO OFRECIO Y LE FUERON ADMITIDAS PARA ESTABLECER LAS SANCIONES, INCLUYENDO LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----
- d.- -----
- e.- -----

(Describir lo que pretende demostrarse con cada medio de probar que será desahogado en la Audiencia de individualización).

B.- LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SU ACUSADOR COADYUVANTE OFRECIERON Y LES FUERON ADMITIDAS PARA LAS SANCIONES Y ESTABLECER LA CONDENA A LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

- a.- -----

b.-

c.-

d.-

(Anotar lo que se pretende demostrar con cada medio de prueba respecto al aspecto básico de la reparación del daño en la audiencia de individualización).

C.- LA DEFENSA APORTA EN CONTRAVENCION A LO EXPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA VICTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PROBAR:

a.-

b.-

c.-

d.-

5.- ALEGATOS FINALES:

ALEGATOS DEL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (SINTETIZARLOS):

.....

.....

.....

.....

ALEGATOS DE LA VICTIMA O LA/EL ACUSADOR COADYUVANTE (SINTETIZARLOS):

.....

.....

.....

En los alegatos de la o el Agente del Ministerio Público, la víctima y la o el acusador/a coadyuvante, conviene destacarle a la autoridad judicial con suficiente precisión: el estigma asociado a la violencia familiar y la consecuente pérdida de posición social y económica, para que sean valorados por los jueces del Tribunal de Juicio Oral, para la condena a la reparación del daño del sentenciado y con el objeto de que, sean considerados en el otorgamiento de las reparaciones procedentes tanto del sistema penal como administrativo por el Centro de Justicia para las Mujeres. En sus argumentos, la víctima o el acusador coadyuvante asesorados por la Fiscalía, puntualizara a los jueces, que consideren el impacto que puede tener una violencia familiar sobre la victima pero también sobre su estatus social y que ello conduce incuestionablemente a la recepción de una pensión económica periódica para reparar este tipo de violaciones y no una indemnización de una sola entrega.

De igual forma, el /la Fiscal en sus alegatos finales invocara la noción de victima alrededor de la noción de violaciones graves o flagrantes del DIDH o del derecho internacional humanitario, que deje margen de maniobra para un programa de reparaciones por violencia familiar ya sea por vía judicial o administrativa. En cuyo programa, los jueces de Tribunal de Juicio Oral revisen los efectos secundarios de una violencia familiar que conduzcan a ordenar reparaciones que propicien un nuevo posicionamiento de la mujer frente a la comunidad, a la familia y a ella misma. Reparaciones que les permitan acceso a mayores niveles de escolaridad, atención a la salud física o mental, capacitación en aspectos productivos, que en general tengan un impacto transformativo en su vida, tanto a nivel práctico como en el sentido de elevar su autoestima.

6.- DECISION JUDICIAL EN RELACION A LA INDIVIDUALIZACION DE LAS PENAS

A.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA: -----

B.- PENA PECUNIARIA DE MULTA: -----

C.- REPARACION DEL DAÑO: -----

FORMA DE REPARARSE EL DAÑO DE ACUERDO A LA DECISION DEL TRIBUNAL

a.- -----

b.- -----

c.- -----



d.-

DECOMISO DE BIENES DEL SENTENCIADO:

.....

.....

OTRAS SANCIONES IMPUESTAS:

a.-

b.-

c.-

d.-

.....

FUNCIONARIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL
PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA
SUPERVISION DE

TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:

SISTEMA DE EVALUACIÓN A POLICIAS, FÍSCALES Y PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO LEGAL. VIOLENCIA FAMILIAR.
INDICADORES MÍNIMOS EN LA EVALUACION:

INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL TRABAJO DE POLICIAS DE INVESTIGACION:

I.- TIEMPO QUE HIZO PARA LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, DESPUES DE QUE RECIBIO EL AVISO DE DENUNCIA.

() 10 MINUTOS

() 20 MINUTOS

() 30 MINUTOS

() 60 MINUTOS

OTRO. ESPECIFIQUE _____

II.- DETENCIÓN EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO

() SI

() NO

III.- LOGRO LA ENTREVISTA DE LA VICTIMA

() SI

() NO

IV.- TRASLADO A LA VÍCTIMA AL HOSPITAL O AL CJPM

() SI

() NO

V.- ENCONTRO EVIDENCIA FÍSICA DE INTERES PARA LA INVESTIGACION PENAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

() SI

() NO

VI.- IDENTIFICO Y REGISTRO TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DEL HECHO DELICTIVO.

() SI

() NO

VII.- BRINDO PROTECCION A LA VICTIMA O FAMILIARES DE LA VICTIMA

() SI

() NO

EN QUE CONSISTIO LA PROTECCION:

VIII.- LLEVO A CABO EJECUCION DE ORDEN DE APREHENSION EN UN PLAZO BREVE

- () 24 HORAS
- () UNA SEMANA
- () 15 DIAS
- () MAS DE UN MES

IX.- ELABORO ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGOS

- () SI
- () NO

X.- REALIZO ACTA DE ENTREVISTA AL PROBABLE IMPUTADO

- () SI
- () NO

XI.- APORTO OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA, DESPUES DE LA CONSIGNACION Y ANTES DEL CIERRE DE INVESTIGACION QUE CONFIRMARAN LA EXISTENCIA DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DEL IMPUTADO.

- () SI
- () NO

DESCRIBIRLOS:

XII.- PARTICIPO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL CON MOTIVO DE SU INTERVENCION OPORTUNA Y EFICAZ EN EL LUGAR DE COMETIDO EL DELITO.

- () SI
- () NO

XIII.- EL JUEZ DE GARANTIA O TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CONSIDERO ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OBTENIDOS POR EL TRABAJO POLICIAL.

- () SI
- () NO

INDICADORES DE MEDICION PARA EL TRABAJO DE FISCÁLES:

1.- RECEPCION DE DENUNCIA DE LA VICTIMA O CUALQUIER FAMILIAR EL DIA DE LOS HECHOS

() SI () NO

UN DIA O VARIOS DIAS DESPUES. ESPECIFICAR CUANTO TIEMPO: _____

II.- ACUDIO AL SITIO DE LOS HECHOS A DIRIGIR Y ORDENAR LA INMEDIATA PROTECCION DE LA VICTIMA Y SUS MENORES HIJOS, EN EL SUPUESTO DE DELITO FLAGRANTE

() SI () NO

III.- PIDIO LA INTERVENCION EN FAVOR DE LA VICTIMA, DEL EXPERTO PSICOLOGO/A EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA PROTEGIDA LA VICTIMA, EN UN DOMICILIO O EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

() SI () NO

IV.- SOLICITO LA PRESENCIA DEL MEDICO FORENSE PARA REVISAR Y PRESTARLE ATENCION MEDICA A LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

() SI () NO

V.- ORDENO LA GESTORIA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE ASISTENCIA Y APOYO A LA VICTIMA EN ASPECTOS DE SALUD, HOSPEDAJE, VIVIENDA, ALIMENTOS, ETC.

() SI () NO

VI.- GESTIONO OTROS APOYOS O ASISTENCIA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

() SI () NO

VII.- DIO LECTURA E HIZO EXPLICACION A LA VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR DE SUS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION FEDERAL Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

() SI () NO

VIII.- RECIBIO TESTIMONIOS DE PERSONAS QUE CONFIRMAN LA VERSION DE LA VICTIMA RESPECTO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

() SI () NO

IX.- LLEVO A CABO INSPECCION OCULAR DE EVIDENCIAS FISICAS LOCALIZADAS POR PERITOS O POLICIAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O SITIOS ASOCIADOS.

() SI () NO

X.- RECABO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE APOYAN LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

() SI () NO

XI.- TIEMPO QUE TARDO EN INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA LA CONSIGNACION Y FORMULACION DE IMPUTACION:

- () 48 HORAS Y CONSIGNO CON DETENIDO
- () UNA SEMANA
- () 15 DIAS
- () UN MES

XII.- EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION, EL JUEZ DE GARANTIA ORDENO EL CONTROL DE LA DETENCION EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO.

() SI () NO

XVII.- LA INSUFICIENCIA DE PRUEBA O LA INADECUADA INTEGRACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION SEGÚN LA DECISION JUDICIAL, LLEVO A DETERMINAR UN AUTO DE LIBERTAD EN FAVOR DEL PROBABLE IMPUTADO.

() SI () NO

XVIII.- LLEVO A CABO EL CIERRE DE INVESTIGACION DEL CASO EN EL TERMINO QUE LE FIJO EL JUEZ O BIEN, ANTES DE ESTE TERMINO. EN UN PLAZO RAZONABLE.

() EN EL TERMINO FIJADO POR EL JUEZ
() ANTES DEL TERMINO QUE ESTABLECIO EL JUEZ
() EN UN MES
() DE DOS A TRES MESES
() FUE APERCIBIDO POR EL JUEZ PARA QUE REALIZARA EL CIERRE DE INVESTIGACION.

XIX.- PRESENTADO EL ESCRITO DE ACUSACION, LA AUDIENCIA INTERMEDIA SE LLEVO A CABO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 300 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

() EN UN PLAZO DE 20 DIAS
() EN UN PLAZO DE 30 DIAS

XX.- EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA LE FUERON ADMITIDAS TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS PARA SU DESAHOGO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

() SI () NO

ESPECIFIQUE CUALES LE FUERON RECHAZADOS Y PORQUE MOTIVO:

- 1.-

- 2.-

- 3.-

- 4.-

- 5.-

() SI () NO

CUAL FUE EL RESULTADO DEL RECURSO DE CASACION:

() SE REVOCO LA SENTENCIA
() SE CONFIRMO LA SENTENCIA

XXV.- EL JUEZ DE GARANTIA EN SUS DECISIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DETENCION, LA IMPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES, EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO, UNA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EMPLEO ESTEREOTIPOS DE GENERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA.

() SI () NO

ESPECIFICAR ESTEREOTIPOS DE GENERO Y TERMINOS DE LENGUAJE SEXISTA QUE UTILIZO EN SUS DECISIONES EL JUEZ DE GARANTIA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

XXVI.- LOS JUECES DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN SUS DECISIONES DURANTE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL Y EN LA SENTENCIA EMPLEARON ESTEREOTIPOS DE GENERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA.

() SI () NO

ESPECIFICAR ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y TERMINOS DE LENGUAJE SEXISTA QUE UTILIZARON EN SUS DECISIONES LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

INDICADORES DE MEDICION PARA EL TRABAJO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

PROTOCOLO TIPO.
DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

